

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA

UNIVERSIDAD DE BORDEAUX MONTAIGNE (FRANCIA)

Y

LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA  
(CÓRDOBA, ESPAÑA)

Entre los suscritos a saber: el Rector de LA UNIVERSIDAD BORDEAUX MONTAIGNE, Dr. D. JEAN-PAUL JOURDAN,

Y por la otra, el Rector de la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, Dr. D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS,

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar y firmar este Convenio y

### DECLARAN

Que las dos instituciones manifiestan la voluntad de instaurar y desarrollar una cooperación científica que favorezca la movilidad de los candidatos al doctorado, así como la necesidad de desarrollar iniciativas de colaboración en materia de investigación. En este contexto las dos instituciones

### ACUERDAN

Establecer este convenio con el objeto de favorecer la movilidad internacional en los estudios de doctorado, estableciendo un Programa de Cotutelas de Tesis Doctorales entre las Universidades de Bordeaux Montaigne (Francia) y de Córdoba (España), de conformidad con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. *Ámbito de aplicación y Condiciones Generales.*

1. Lo estipulado en este convenio no puede oponerse a la legislación nacional o la normativa institucional relativa a los estudios de doctorado y a la obtención del título de doctor en ninguno de los dos países. Todas las partes se comprometen a actuar

conforme a la normativa vigente en ambas instituciones y a sus códigos de buenas prácticas, y a resolver por mutuo acuerdo cualquier dificultad que pudiese derivarse de la interpretación de las normativas mencionadas.

**El/La doctorando/da debe cumplir todos los requisitos establecidos por ambas instituciones en relación a la admisión al programa de doctorado, su progreso y evaluación.**

2. Los términos y condiciones del Convenio se aplicarán a doctorandos de l'Université Bordeaux Montaigne y de la Universidad de Córdoba, inscritos en los Programas de Doctorado de *Languages, littératures et civilisations étrangères* y de *Lenguas y culturas* y que, cumpliendo los requisitos establecidos al efecto y detallados en Anexo, decidan acogerse al régimen de Cotutela de Tesis establecido en el presente convenio.

3. El desarrollo del Convenio será supervisado por un Coordinador del mismo en cada Universidad, en el caso de la Universidad de Córdoba será el Director de la Escuela de Doctorado, y en el caso de l'Université Bordeaux Montaigne será le Directeur de l'École Doctorale.

4. Estos Coordinadores serán los que, por delegación de los Rectores firmantes, den autorización a cada Convenio Concreto de Cotutela de Tesis (de acuerdo con el modelo del Anexo) que dimanare del presente Acuerdo y velarán por que se cumplan todos los extremos del mismo.

3. La selección de los doctorandos será realizada en las Universidades de origen, de conformidad con criterios de excelencia académica. Dicha selección se realizará entre candidatos que cumplan los requisitos para acceder a estudios de doctorado en los sistemas educativos en vigor en España y Francia.

#### **Segunda. Requisitos de la Cotutela**

1. Los doctorandos que quieran acogerse al presente convenio deberán estar previamente matriculados en el nivel académico de Doctorado de una de las dos universidades.

2. A continuación, propondrán la firma de un Convenio Concreto de Cotutela de Tesis, acogiendo al presente Acuerdo, en el que se indicarán los datos del doctorando, de sus Directores de Tesis, pago de matrículas, forma prevista de presentación de la Tesis, manifiesto de su conocimiento de la normativa de las dos universidades sobre doctorado, compromiso de suscripción de seguro y demás información relevante.

3. A partir de la firma del Convenio descrito en el apartado anterior, los doctorandos se inscribirán como estudiantes de doctorado en las dos Universidades. Abonarán los derechos de inscripción en la Universidad de origen, y serán exonerados de los mismos en la otra Universidad.

4. Los doctorandos a los que se les aplique el presente convenio deberán permanecer inscritos para la realización de su tesis doctoral en régimen de cotutela, durante un periodo no inferior a dos cursos académicos ni superior a cuatro.

3. El periodo de trabajo estará repartido entre las dos instituciones. El tiempo de estancia en cada una de las dos universidades no podrá ser inferior a seis meses, pudiendo realizarse de una sola vez o por periodos fraccionados de, al menos, dos meses. Ambas Universidades facilitarán al doctorando el acceso a las instalaciones de la misma (biblioteca, laboratorios, etc.) bajo la supervisión de su director y de las autoridades académicas competentes en cada caso.

4. El/la doctorando/da efectuará su trabajo de investigación bajo el control y responsabilidad de dos directores de tesis, uno de la Universidad de Bordeaux Montaigne y otro de la Universidad de Córdoba. Estos profesores se comprometerán a ejercer plena, coordinada y conjuntamente la dirección de tesis.

### **Tercera. Cobertura Social**

1. El/la doctorando/da se beneficiará del régimen de seguridad social vigente en su institución de origen, en las condiciones y extensiones que regule la legislación vigente.

2. El/la doctorando/da será responsable de su cobertura sanitaria en caso de enfermedad y accidente durante su estancia en cada una de las universidades. Así mismo, será responsable de adquirir un seguro de repatriación en caso de enfermedad o accidente durante los periodos de movilidad, de acuerdo con la normativa de cada universidad. Finalmente, estará obligado/a ser titular de una garantía de responsabilidad civil válida para la duración de sus estancia en el seno de la universidad en la que realice las estancias.

### **Cuarta. Condiciones de Presentación y Defensa de la Tesis.**

1. El tribunal ante el que deberá defenderse la tesis será designado de común acuerdo entre las dos universidades y su composición se regirá por la legislación en vigor en el país de la universidad en la que vaya a defender la tesis. Deberá incluir profesorado de ambas Universidades. Su composición se regirá por la legislación en vigor en el país de la Universidad en la que se decida defenderla. La Universidad en la que se defienda la Tesis financiará los gastos del Tribunal, de acuerdo con lo que tenga estipulado para las Tesis que se presenten en modalidad de mención Doctorado Internacional.

2. Tras cumplir, según la normativa de ambas universidades, con todos los requisitos necesarios para obtener el título de doctor o doctora y tras una única lectura y defensa de la tesis en la universidad acordada, las dos universidades concederán el título de doctor o doctora correspondiente. Los certificados y/o el suplemento al título emitidos por ambas universidades mencionarán explícitamente que la tesis se ha realizado en régimen de Cotutela.

3. El doctorando o doctoranda se compromete a respetar la normativa vigente en cada uno de los países para el registro, derechos de autoría y reproducción de la Tesis Doctoral.

**Quinta. Periodo de vigencia del Convenio.**


Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes. Tendrá una vigencia de 5 años, que podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes o finalizar en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes o a instancia de cualquiera de las dos universidades. Los Convenios Concretos de Cotutela de Tesis que estén en vigor en el momento de la finalización de este Convenio se mantendrán hasta su culminación.

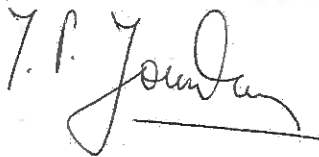
**Firma**

Este convenio constituye la totalidad de lo acordado entre las partes. Ninguna modificación, cláusula u excepción en los términos de este acuerdo tendrá vigencia para ninguna de las partes excepto bajo forma escrita, firmada por ambas partes. Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Acuerdo de Cooperación en dos ejemplares con el mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

  
Universidad de Córdoba, España  
Fdo: José Carlos GÓMEZ VILLAMANDOS

Université Bordeaux Montaigne, France  
  
Fdo: JEAN-PAUL JOURDAN